



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

III LEGISLATURA

Año II

28 de Agosto de 1992

Núm. 91

INDICE

REGIMEN INTERIOR

Pág.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 1992,
SOBRE DESARROLLO DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR: REORGANIZACION DE DE-
PENDENCIAS Y SERVICIOS. 635

REGIMEN INTERIOR

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO
DE CANARIAS DE FECHA 11 DE AGOSTO DE
1992, SOBRE DESARROLLO DEL REGLAMEN-
TO DE REGIMEN INTERIOR: REORGANIZA-
CION DE DEPENDENCIAS Y SERVICIOS.

En reunión de fecha 11 de agosto de 1992, la Mesa
del Parlamento de Canarias aprueba el "Desarrollo del
Reglamento de Régimen Interior: Reorganización de
dependencias y servicios" siendo dicho asunto tratado
anteriormente en sendas reuniones de 21 (fuera del or-
den del día) y 23 de julio de 1992.

PRESIDENCIA

En su virtud, dispongo la publicación del Acuerdo

de la Mesa de 11 de agosto de 1992 en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias.

En la Sede del Parlamento, a 24 de agosto de 1992.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 1992, SOBRE DESARROLLO DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR: REORGANIZACION DE DEPENDENCIAS Y SERVICIOS.

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 11 de agosto de 1992, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“1.- DE REGIMEN INTERIOR:

Desarrollo del Reglamento de Régimen Interior: Reorganización de dependencias y servicios.

El Secretario General informa sobre el proyecto de la reorganización de dependencias y servicios de la Cámara en desarrollo del Reglamento de Régimen Interior, asunto tratado en reuniones anteriores de la Mesa de 21 y 23 de julio de 1992.

Tras deliberarse sobre el tema la Mesa acuerda:

Primero.- Aprobar, en desarrollo del Reglamento de Régimen Interior, la organización de las dependencias y servicios de la Cámara en el sentido siguiente:

A) Secretaría General.

1.- La Unidad de Protocolo y Relaciones Públicas, pasa a denominarse “de Protocolo, Relaciones Públicas y Conservación”, correspondiendo a la misma -además de las funciones previstas en el artículo 15 R.R.I.-, la supervisión de las tareas de conservación y ornato de la Sede Parlamentaria; vigilancia del patrimonio inventariable, estado general de las edificaciones, mobiliario y patrimonio artístico. Cuidará, además, de la observancia de la uniformidad del personal de los Cuerpos de Ujieres y Operarios; asimismo, vigilará las funciones de los Ujieres en sesiones de los órganos de la Cámara, en lo relativo a la atención a Diputados y autoridades.

2.- El Registro General depende orgánicamente del Secretario General, conforme al artículo 12 del R.R.I. No obstante dependerá funcionalmente del Jefe del Servicio en quien delegue el Secretario General.

B) Administración Parlamentaria.

1.- Las áreas de Régimen Interior y Personal se organizan en dos Servicios, dependientes del Secretario General:

a) Se crea el “Servicio de Contratación y Mantenimiento”, resultado de la transformación del antiguo Servicio de Régimen Interior. No obstante esta transformación, se conserva la jefatura del servicio por su titular, con la nueva denominación, si la anterior la hubiere obtenido por concurso de méritos.

Le corresponden las actividades relacionadas en el artículo 21 R.R.I., en sus letras a), c), d) y g); asimismo le corresponden las actividades señaladas en la letra b), a excepción de la de “reprografía” y en la letra h), a excepción de la de “organización del trabajo de los Ujieres”.

b) Se crea el “Servicio de Personal”, al que le corresponden las actividades señaladas en el artículo 25 R.R.I., en sus letras a), b), c) y d). Asimismo, se crea la Unidad de Conserjería, correspondiéndole las actividades de organización del trabajo de los Ujieres y seguridad interior del Parlamento, la recogida y remisión de correspondencia y publicaciones, así como la asistencia a los miembros de la Mesa de la Cámara. La Unidad de Conserjería queda integrada en el Servicio de Personal.

2.- Las áreas de Gestión Parlamentaria y Publicaciones, se organizan dentro del “Servicio de Gestión Parlamentaria”, en el que se integran la Sección de Diario de Sesiones y la Sección de Boletín Oficial de la Cámara.

3.- En la Intervención General, corresponde al “Servicio de Asuntos Económicos” las actividades previstas en las letras a), b), c), e), g) y h) del artículo 23 del R.R.I., además de la de “realización de pagos” (letra d)). Se crea en dicho Servicio la “Sección de Fiscalización y Contabilidad” teniendo atribuidas como actividades directas las previstas en las letras b) y f) del R.R.I., además de la fiscalización y contabilización de todos los actos, documentos y expedientes de contenido económico de las instituciones autonómicas dependientes: Audiencia de Cuentas y Diputado del Común.

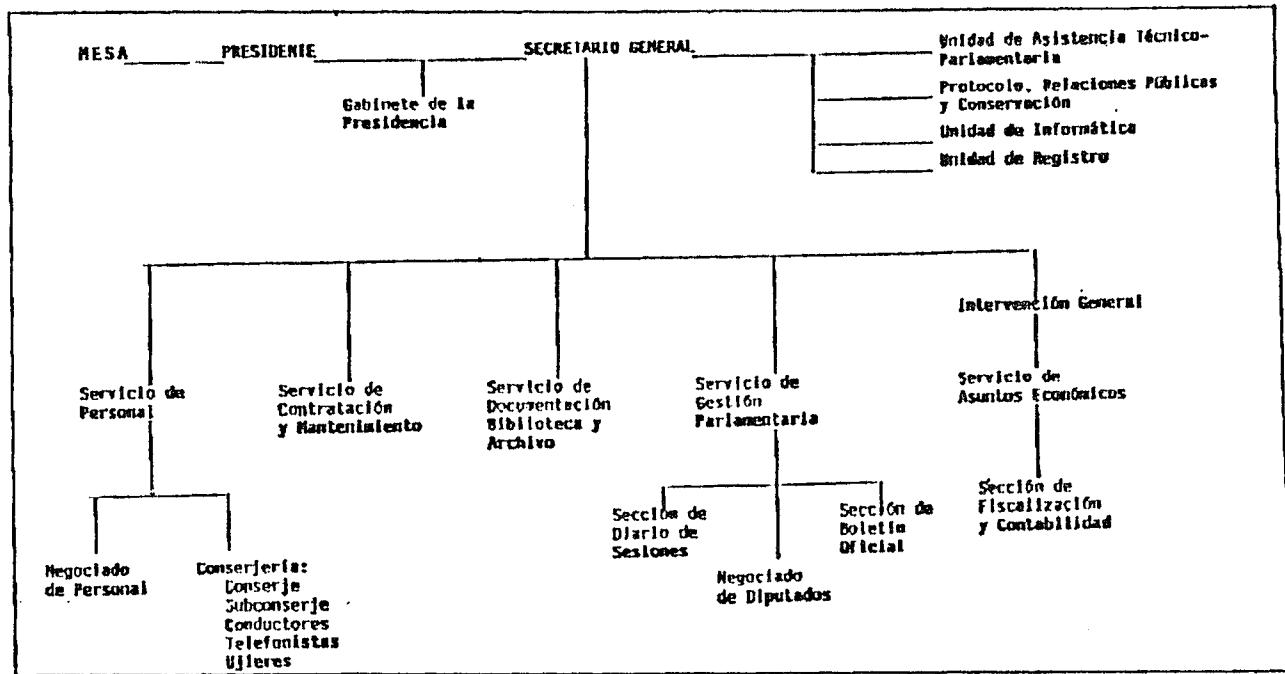
Segundo.- Por la Secretaría General se iniciará expediente de modificación de la vigente Plantilla Orgánica y Relación de Puestos de Trabajo, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo (artículo 3 R.R.I.).

Tercero.- El Secretario General resolverá provisoriamente, las medidas materiales, económicas y de personal necesarias para hacer efectivo el presente Acuerdo a partir del 1 de septiembre próximo.

Cuarto.- El presente Acuerdo será publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias junto al organigrama que se incorpora como Anexo al mismo."

En la Sede del Parlamento, a 12 de agosto de 1992.- LA SECRETARIA PRIMERA, M^a Teresa Noreña Salto.- Vº. Bº.: EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

ANEXO al acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de fecha 11 de agosto de 1992.



En la Sede del Parlamento, a 12 de agosto de 1992.- LA SECRETARIA PRIMERA, M^a Teresa Noreña Salto.- Vº. Bº.: EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

